



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Servicio de Gestión Patrimonial**

MEMORIA



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Hacienda y Patrimonio
Servicio de Gestión Patrimonial

INVENTARIO DE CAMINOS PUBLICOS MUNICIPALES

MEMORIA

1. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE REDACTAR UN INVENTARIO DE CAMINOS RURALES PUBLICOS.

Con suma frecuencia se realizan consultas relativas a la titularidad de caminos del término municipal, generalmente para la resolución de litigios u ocupaciones presumiblemente indebidas.

Este tipo de expedientes se vienen resolviendo tras el correspondiente estudio pormenorizado de cada caso concreto y la evacuación de los preceptivos informes técnicos, gestiones que tradicionalmente se han realizado desde los servicios técnicos de cartografía de Urbanismo y recientemente desde este Servicio de Gestión Patrimonial.

Estas gestiones por lo general presentan un alto grado de indeterminación, resolviéndose en base a los indicios y datos que se obtienen del Catastro de Rústica del término municipal y de la información contenida en los planos de calificación global del suelo del PGMOU, pero en la resolución siempre se echa en falta un documento que de manera indubitada defina la red de dominio público .

El Inventario de Bienes Municipal contiene las cesiones que se vienen realizando por licencias de vallado o de obras con fachada a los caminos, normalmente en Suelo Urbano, cesiones que de un tiempo a esta parte se inscriben en el Registro de la Propiedad, dando lugar en definitiva a una situación extraña cual es que el Ayuntamiento tiene inscritas un conjunto de pequeñas fincas adyacentes a cada camino, pero carece de título o instrumento administrativo donde se explicita la titularidad del propio camino, al discurrir éste por Suelo No Urbanizable.

El viario urbano es fruto de la materialización de los instrumentos de planeamiento y en éste se definen sus alineaciones y condiciones geométricas y las condiciones en que se incorporan al dominio público; sin embargo no existe documentación de carácter oficial que defina la red de caminos públicos rurales.

La primitiva red de caminos rurales ha sufrido transformaciones debidas a la ejecución de grandes infraestructuras, al desuso y también a la desaparición artificial de algunos de sus tramos por interferir con actividades agrícolas. Por otra parte, la dinámica de implantación de actividades ha hecho surgir nuevas vías de comunicación a través del campo que, con el tiempo y el uso, han adquirido el carácter de públicas y han venido a integrarse y complementar a la primitiva red de caminos rurales.

El resultado de todos estos procesos es que en la actualidad reina un confucionismo considerable acerca de la titularidad de muchos caminos que discurren por el término municipal. Por ello se hace necesaria una definición actualizada de cuáles son los caminos públicos que atraviesan el medio rural del municipio.

El presente Inventario de Caminos Municipales, tras su exposición pública y difusión entre los agentes sociales y su aprobación, es el instrumento que resuelve las carencias mencionadas y apuntala de forma definitiva los criterios de posesión y titularidad que se han expuesto.

El Inventario de Caminos constituye, por lo tanto, un registro administrativo que identifica y describe los caminos públicos de uso público y titularidad municipal, informando sobre la extensión y las características de la red de caminos que discurre por el campo del municipio.

Tiene carácter administrativo exclusivamente, como integrante del Inventario de Bienes, careciendo de valor urbanístico a efectos de definición de alineaciones oficiales, si bien puede servir de base de datos en la planificación urbanística del medio rural.

La inexistencia de este registro podría llevar al desconocimiento y consiguiente desaparición de los viejos caminos caídos en desuso al ser sustituidos por redes viarias mas adecuadas para el tráfico rodado, pero que deben permanecer como propiedad municipal por su carácter de dominio público.

En este Inventario se incluyen todos los caminos tradicionales que discurren por Suelo No Urbanizable, que han venido sirviendo de red viaria de comunicación entre partidas rurales, conexión con los caminos de otros términos municipales, accesos públicos a fincas y explotaciones y en general la red soporte de la movilidad generada por la actividad agrícola tradicional.

La identificación descriptiva, gráfica y geográfica de los caminos públicos de manera individualizada, por tramos debidamente codificados, debe servir de punto de partida de una labor posterior que permita la asignación de referencias catastrales a los tramos debidamente identificados y codificados, definiendo catastralmente fincas independientes para, posteriormente, finalizar todo este proceso en la inscripción registral de los mismos.

2. OBJETO Y AMBITO DE ESTE INVENTARIO.

Este Inventario pretende definir una red de caminos públicos municipales en el Suelo No Urbanizable del término.

Como consecuencia de este objeto, **quedan fuera del ámbito de este documento:**

1º. El diseño o trazado "ex novo" de algún camino o tramo del mismo. Este no es un instrumento urbanístico sino meramente patrimonial; declarativo, no constitutivo. Declara que una serie de caminos existentes, que ya lo eran, son públicos, procurando configurar una red con funcionalidad, que conecte diversos lugares.

2º. Las carreteras y demás infraestructuras de titularidad de otras Administraciones. Son espacios evidentemente públicos, pero no de titularidad municipal.

3º. Los caminos o viales que discurren por Suelo Urbano, tanto ordenado como pendiente de ordenación (Áreas de Planeamiento Diferido, en terminología del Plan General). Esta exclusión obedece a dos razones: en primer lugar, es necesario acotar el alcance de este primer intento de inventariar los caminos públicos, por meras razones prácticas y de medios. En segundo lugar, el Suelo Urbano tiene un régimen diferente del No Urbanizable, que se manifiesta, entre otros aspectos, en las técnicas de obtención pública de los suelos destinados a viario por el planeamiento, que son técnicas urbanísticas.

3. BASE LEGAL.

La confección de un Inventario de Caminos Públicos, si bien no tiene un reconocimiento específico como tal documento en la normativa patrimonial, si tiene en la misma soporte suficiente no sólo para permitirlo sino también para obligar a redactarlo. Así:

1º. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 1372/1986, de 13 de junio. En su artículo 17 establece la obligación de las mismas de "formar inventario de **todos** sus bienes y derechos". En el artículo 20, apartado g), da instrucciones para inventariar las vías públicas, entre las que indudablemente se encuentran los caminos.

Por otra parte, el artículo 44 del mismo Reglamento establece como prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes las de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo. Puede decirse que la creación de un inventario de caminos es la plasmación de la primera de las prerrogativas citadas y, como consecuencia de ello, posibilita que puedan ejercitarse las otras facultades de deslinde y recuperación.

2º. La Ley estatal 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En su artículo 6, precepto de legislación básica, establece como principios a los que deben ajustarse las Administraciones Públicas en la administración y gestión de sus bienes demaniales, los de "ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las Administraciones Públicas, garantizando su conservación e integridad" (apdo. e) e "identificación y control a través de inventarios o registros adecuados" (apdo. f).

En otro orden de cosas, pero sin abandonar el enunciado de este apartado -base legal-, hay que dejar sentado que el título en que se basa la demanialidad de los caminos públicos es la **prescripción adquisitiva desde tiempo inmemorial**. No obstante, al ser esta materia de titularidad de los caminos bastante compleja y muchas veces confusa, podría desvirtuarse el contenido del Inventario mediante el correspondiente título de propiedad privada de algunos de los caminos recogidos en él. Por ello, además de por la obligación de participación y transparencia, tendrá que someterse el mismo a información pública, pudiéndose presentar alegaciones. De persistir la discrepancia, la última palabra en esta materia de titularidad la tendría la jurisdicción civil.

4. METODOLOGIA Y FUENTES.

En la confección del presente Inventario, en la que han intervenido una asistencia externa y los funcionarios que suscriben esta Memoria, se ha manejado cuatro clases de fuentes:

1º. Catastro Rústico del año 1952. Constituye una referencia de primer orden para apreciar la red de caminos públicos municipales, pues se formó en la época previa a las múltiples transformaciones de todo tipo (agrícolas, infraestructuras, actividades, desarrollos residenciales, etc.) que han tenido lugar en el campo alicantino en las últimas décadas.

2º. Catastro Rústico, vigente en la actualidad. Es otra referencia indudablemente valiosa, si bien grafía un exceso de caminos (prácticamente todo lo que tiene apariencia de camino es reflejado como tal), lo que obliga a una minuciosa labor de depuración entre caminos públicos y privados.

3º. Plan General de Ordenación Urbana de 1987, vigente en la actualidad. En el Plano de Calificación Global del Suelo establece una serie de caminos rurales, añadiendo en el artículo 49.4 de las Normas que esos caminos son públicos. Constituye por tanto el Plan General un primer intento de inventariación de caminos públicos rurales, que debe adaptarse, no obstante, al momento actual, dado el tiempo transcurrido desde la redacción del Plan General (principios de la década de los 80) y las transformaciones operadas desde entonces.

4º. Fotografías aéreas. Consiste en un importante apoyo de la documentación gráfica citada, pues permite ver el aspecto de cada camino en la actualidad.

En base a las fuentes citadas se ha confeccionado un plano plasmando los caminos que aparecen en cada una de las mismas y dando mayor credibilidad al carácter público de los mismos a los que se reflejan en más planos como tales.

Posteriormente se ha hecho un reconocimiento in situ de todos esos caminos para comprobar sobre el terreno el estado en que se encuentra cada uno de ellos, lo que ha permitido añadir y eliminar caminos o tramos de ellos a la red obtenida tras la constatación de documentos gráficos.

Ha resultado así la red de caminos públicos que se plasma en este Inventario, que, como se ha dicho, probablemente no agote el número de caminos de titularidad pública, pero sí que define aquellos de los que se tiene constancia de que lo son y tienen una función clara de comunicación a través del territorio municipal.

5. DOCUMENTACIÓN.

En la elaboración del Inventario se ha generado la documentación necesaria para definir la red de caminos, con su clasificación por caminos y tramos, debidamente codificados, su localización, toponimia y expresión gráfica de la superficie considerada.

Se ha tomado como base de la codificación la actual del Catastro de Rústica del

Término Municipal de Alicante. Éste se encuentra dividido en 55 polígonos catastrales de tal forma que el código de identificación de cada finca se inicia con tres dígitos que identifican el polígono al que pertenece y los siguientes identifican a la finca dentro del polígono.

De igual manera el código identificativo de cada tramo de camino público de este inventario consta de tres dígitos que identifican el polígono catastral donde se encuentra enclavado y las siguientes cifras el tramo de camino codificado.

Ejemplo, el camino codificado como 007-9002 corresponde a la finca 9002 del polígono 7.

Cuando el Catastro de Rústica identifica una red ramificada de caminos con una sola referencia sin diferenciar los distintos tramos, en el presente inventario se adiciona al código una letra mayúscula que identifica separadamente cada tramo de camino.

Ejemplo la parcela catastral 010-9004 contiene cuatro tramos de camino público que en el presente inventario se identifican con los siguientes códigos 010-9004A; 010-9004B; 010-9004C y 010-9004D.

Resultado de esta codificación es la identificación en los 55 polígonos que completan el Término Municipal de un total de 508 tramos.

No aparece ningún tramo de camino en los polígonos 39 y 48.

La documentación que integra el presente inventario en su edición en papel es la siguiente:

– **Memoria**

– **Planos.-** Colección de 43 hojas DIN A3 donde se grafian sobre la cartografía municipal los caminos con expresión de su código de identificación y coordenadas UTM de inicio y final de cada tramo, así como de sus intersecciones con otros caminos.

– **Anejo 1.-** Listado de la totalidad de los caminos con expresión de sus características (9 hojas).

– **Anejo 2.-** Como anejo a la presente memoria se incluye una colección de 508 fichas correspondientes a los 508 tramos inventariados. Cada una de ellas contiene los datos identificativos, denominación si existe, paraje donde se ubica, código, coordenadas de inicio, final e intersecciones, longitud del tramo, superficie del polígono cerrado en la cartografía y ancho medio. Se incluye además plano de la zona de la cartografía catastral donde se identifica el tramo de camino al que corresponde la ficha.

La información de dichas fichas podrá completarse en sucesivas revisiones con otros datos u observaciones que se consideren relevantes.(estado de conservación, pavimentación, señalización, servicios, inversiones, etc..)

Esta documentación se extrae de los siguientes archivos digitales:

– Archivo open office denominado MEMORIA INVENTARIO DE CAMINOS.odt

– Tres archivos open office hoja de cálculo denominados INVENTARIO DE CAMINOS(1-18).ods ; INVENTARIO DE CAMINOS(19-36).ods ; INVENTARIO DE CAMINOS(37-55).ods.

Contienen toda la información del Inventario y de ellos se extraen las fichas de los caminos.

Las cifras entre paréntesis identifican el rango de polígonos catastrales contenido en cada uno de ellos.

– Archivo DWG denominado CAMINOS ALICANTE.dwg que contiene la representación gráfica georreferenciada del trazado de la red de caminos del término municipal.

Por cada camino se representa sobre la cartografía municipal el trazado y los bordes obtenidos de la propia planimetría con las coordenadas de inicio y final, los puntos singulares como intersecciones con otros caminos y la superficie del polígono cerrado de titularidad pública.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DEL INVENTARIO DE CAMINOS.

Al no tener reflejo legal específico la figura del Inventario de Caminos, no existe un procedimiento predeterminado para aprobar el mismo. No obstante, por analogía con el procedimiento para alteración de la calificación jurídica de los bienes (artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) y con el de aprobación del Inventario Municipal de Bienes (artículo 34 del mismo Reglamento, con la modificación introducida por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público), el procedimiento aprobatorio de este Inventario sería:

1º. Iniciación del expediente por decreto de la Concejala de Patrimonio, abriendo un periodo de exposición pública de, al menos, un mes.

2º. Difusión del contenido del Inventario y recepción de alegaciones al mismo que permitan contrastar -y en su caso corregir – su contenido.

3º. Aprobación del Inventario por la Junta de Gobierno.

7. EFECTOS DE LA APROBACION.

Dado que el Inventario de Caminos no crea ninguno nuevo ni altera su trazado, la aprobación de este documento no produce ningún efecto jurídico nuevo. Los caminos recogidos en el Inventario ya eran públicos, luego conservan el régimen propio de los mismos (imprescriptibilidad, inalienabilidad, inembargabilidad y uso público sin restricciones).

Si se detecta que alguno de esos caminos públicos está cortado o ha sido incorporado de hecho a alguna finca privada, el Ayuntamiento deberá reaccionar haciendo que desaparezcan las restricciones a la pública utilización del camino, mediante el ejercicio de las prerrogativas que tiene atribuidas para la defensa de sus bienes.

Los caminos no incluidos en el Inventario continuarán también con el régimen

derivado de su titularidad. Como se ha expresado anteriormente, es posible que existan caminos de titularidad no privada (=pública) no recogidos en el Inventario. No por ello tales caminos pasan a titularidad privada, sino que quien quiera afectar su uso habrá de basarse en el correspondiente título de propiedad, pues de lo contrario se expone a que en cualquier momento el Ayuntamiento pueda constatar la titularidad pública del camino y abrirlo al uso público.

Sin perjuicio de las consideraciones que anteceden, el efecto más inmediato que va a producir la aprobación del Inventario es la clarificación, la seguridad de que los caminos incluidos en éste son caminos públicos cuyo uso abierto a todos va a ser garantizado por el Ayuntamiento.

Las posibles modificaciones de su contenido que se produzcan, bien por agregación (descubrimiento del carácter público de algún camino, cesión, etc.), bien por disminución (constatación de la titularidad privada de alguno de los caminos incluidos en el Inventario), deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, que es el mismo órgano que aprueba esta primera versión del Inventario.

Alicante, septiembre de 2017

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO
DEL SERVICIO DE GESTION PATRIMONIAL

EL TECNICO EXPERTO

Fdo.: Elpidio Vázquez Márquez

Fdo.: José Luis Ortuño Castañeda